

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00010-00  
Proceso: DESPACHO COMISORIO  
Trámite

Zipaquirá Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el Despacho Comisorio que antecede, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, se observa que este Juzgado carece de competencia para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, como quiera que los bienes objeto de la diligencia se encuentran ubicados en el municipio de Gachancipá, Cundinamarca, según certificados de tradición adjuntos. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto los incisos cuarto y quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, este Despacho,

DISPONE:

Devolver el despacho comisorio No. 029 al comitente, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, por carecer este Juzgado de competencia para conocer del mismo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66757a0fdb97340da8cff282f98677db8e3e84a628d52d8b9bc04de5  
d68800d1**

Documento generado en 01/12/2020 03:09:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**